

Una mujer tendrá que devolver 14 millones a una compañía de seguros

Carmen G. R. había percibido dos indemnizaciones por un mismo accidente

PILAR CAMPO
Oviedo

Una asturiana tendrá que devolver los 14.736.957 pesetas que recibió de la compañía de seguros La Suiza por las lesiones y secuelas sufridas al colisionar el coche en el que viajaba como acompañante con un camión a la salida de Ranón; en 1993, al haber obtenido la indemnización de forma injusta tras una "maquinación fraudulenta".

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha condenado a Carmen G.R. a reintegrar esa cantidad a la aseguradora del vehículo pesado al haber cobrado previamente otros nueve millones de pesetas de la compañía aseguradora del turismo; detalle que había obviado en todo momento para ser resarcida por duplicado.

Carmen G.R. demandó inicialmente a la compañía aseguradora Caudal, donde tenía suscrita la póliza el propietario del coche en el que viajaba como acompañante, que le abonó nueve millones de pesetas. Esta compañía le hizo firmar un documento donde constaba el finiquito y en el cual se declaraba "indemnizada a su completa satisfacción" de los efectos derivados del accidente de circulación.

La aseguradora Caudal tenía

igualmente en su poder un acta notarial en el que se reflejaba que Carmen G.R. renunciaba a cuantas acciones pudieran corresponderle frente a esta compañía por las "lesiones, secuelas y todo tipo de gastos, daños y perjuicios" que se le ocasionaron en el siniestro.

Una vez cobrada esta cantidad, la mujer optó por ejercitar acciones contra la compañía aseguradora La Suiza, donde tenía suscrita la póliza el camionero con cargo al seguro obligatorio, que ignorando que ya había sido indemnizada con anterioridad abonó a la perjudicada 14.736.957 pesetas por las lesiones y secuelas.

Las irregularidades se destaparon cuando La Suiza ejerció el derecho de repetición contra la aseguradora del vehículo y el conductor del mismo, J.G.C. y la aseguradora Caudal demostró que ya había pagado con anterioridad.

El abogado ovetense Luis Moreno Fernández, en representación de la Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros Diversos S.A., demandaba a Caudal y al conductor del turismo para obtener de los demandados la restitución de la parte de indemnización que se determinase judicialmente, una vez que se había constatado, por sentencia, que el mayor



Luis Moreno.

grado de responsabilidad en el accidente correspondía al conductor del turismo y por entender que, "al estar en el ámbito del seguro obligatorio, el pronunciamiento judicial ya dictado había establecido de manera indiscutible el total montante indemnizatorio de la demandante por las lesiones padecidas".

La aseguradora Caudal alegó que estaba exonerada de cualquier obligación indemnizatoria y apoyaba sus argumentaciones con la aportación del documento

y el acta notarial que certificaban que ya había cumplido con sus obligaciones.

Ante la aparición de estas nuevas pruebas, el abogado Luis Moreno Fernández decidió interponer un recurso de revisión ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, donde solicitaba la anulación de la sentencia dictada por el juzgado de primera instancia de Pravia, en noviembre de 1994, que les condenaba a indemnizar a la lesionada.

El Tribunal Supremo ha estimado el recurso contra la sentencia del juzgado de Pravia, de 1994, que había sido ratificada por la sección sexta de la Audiencia Provincial de Oviedo, en 1995.

El alto tribunal considera que es "evidente" que Carmen G.R. incurrió en una irregularidad constitutiva de maquinación fraudulenta, para conseguir una indemnización de La Suiza, "lo que ha dado lugar a una duplicidad resarcitoria a su favor contraria a la equidad y a la legalidad vigente, pues previamente había sido compensada por los efectos del mismo evento, fuera de la vía procesal, por la aseguradora Caudal, de cuya aportación guardó silencio en el juicio" celebrado en el juzgado de Pravia. ■